OTRO SI No. 001 ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUO-019-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AGUAS MOCOA S.A ESP Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUINCENO

Entre los suscritos JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP. con NIT.900581943-7, nombrado mediante ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024., debidamente facultado para la suscripción del presente otro si No.001, JULIANA LUNA BRAVO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.949.053 Quien actúa en calidad de Subgerente del área de acueducto y alcantarillado de la empresa Aguas Mocoa y supervisora del contrato de prestación de servicios SU0-019-2025 y por otra parte el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUINCENO. identificado con cédula de ciudadanía. 9.731.335 DE ARMENIA, quien para los efectos del presente documento será EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otro si No.001 modificatorio al contrato de prestación de servicios SUO-019-2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina que es deber de las autoridades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo, el artículo 209 indica que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".* Por su parte, el artículo 365 determina que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".* **b)** El artículo 14 del Estatuto General de Contratación Estatal faculta a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo, con el propósito de *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".* **c)** Que Mediante Directiva interna No.040 del 16 de julio de 2025, la Entidad adjudicó el proceso de solicitud de única oferta -017-2025 AL CONTRATISTA ALLAN EDWARD SANCHEZ QUINCENO. identificado con cédula de ciudadanía. 9.731.335 DE ARMENIA Posteriormente, el 23 de julio de 2025, fue suscrito entre las partes el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 019-2025. **d)** Que la clausula octava del contrato de prestación de servicios No.019 de 2025 establece *"MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente contrato está sujeto a las modificaciones que estipule el contratante, las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante la suscripción de OTRO SI según el caso."* **e)** Que la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, de manera errónea estableció como presupuesto para el apoyo a la supervisión del profesional en ingeniería civil del proyecto OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA MEDIO AFÁN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. El valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($35.547.000) MDA/CTE, en los cuales se involucraron los costos por concepto de factor multiplicador aspecto que no aplicaría para el presente asunto por ser un contratista independiente, valor por factor multiplicador que aumento el valor total del contrato en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESO ($697.000) mcte. **f)** Que de acuerdo al presupuesto del proyecto para el costo de personal para apoyo a la supervisión tenemos lo siguiente:

ACTIVIDAD	SUELDO	OCUPACION DEL MES	DURACION DE LA OBRA (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL

Profesional Ingeniería Civil	$3.485.000	100%	10,00	$ 3.485.000	$ 34.850.000

g) Que es necesario ajustar el valor total del contrato de prestación de servicios No.019-2025, esto por el valor establecido para el personal de apoyo a la supervisión civil como se demuestra en el cuadro anterior por el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.850.000,00) MDA/CTE, por tal razón el excedente del valor total del contrato que hace referencia al costo de factor multiplicador que por error se tomo por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESO ($697.000) mcte. no se comprometen presupuestalmente quedando en cuentas del FIA.
Que, de conformidad con lo expuesto referente al marco normativo, se realiza una modificación en la lo que respecta a la cláusula tercera y clausula decima tercera del contrato No.SUO-019-2025;

La **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales SUO-019-2025 quedara de la siguiente manera:

"(...)CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor total del presente contrato es de* **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.850.000,00) MDA/CTE** *La Empresa de servicios Públicos domiciliarios cancelará el valor total del contrato, a través de mensualidades vencidas por la suma de* ***TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS($3.485.000,00) MDA/CTE*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cuenta de cobro. 2. Matriz diligenciada de cumplimiento de obligaciones por el supervisor. 3. Pago de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), de conformidad con la normatividad vigente. 4. Informe mensual de actividades desarrolladas. (...)"*

La **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales No.019-2025 quedará de la siguiente manera:

"(...)CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con la disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No. 18072 de fecha 04 de marzo de 2025, emitidos por Patrimonio autónomo FIA Plan departamental de aguas Putumayo.	**04/03/2025**	$2,746,713,527.29
CDP No. 2025000217 emitida por la subgerencia Administrativa Financiera y comercial de *AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.*	**09/06/2025**	$ **53.340.900,00**

La empresa Aguas Mocoa de conformidad con el CDP No. 2025000217 del 09 de junio de 2025 emitido por la subgerencia Administrativa Financiera y comercial de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. COMPROMETE

PRESUPUESTALEMENTE para el personal de apoyo civil la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.850.000,00) MDA/CTE."

Que de acuerdo a lo expuesto en el presente otro si No.001 modificatorio, el REGISTRO PRESUPEUSTAL se establece con el valor objeto de la modificación esto para asuntos presupuestales y de conformidad con lo expuesto en la presente acta modificatoria

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa Putumayo, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025

JUAN CAMIO FAJARDO ARTEAGA
Gerente Aguas Mocoa S.A ESP

JULIANA LUNA BRAVO
Subgerente Área Acueducto y alcantarillado Aguas Mocoa
Supervisión

ALLAN EDWARD SANCHEZ QUINCENO.
CC. No.9.731.335 DE ARMENIA
Contratista

Proyecto y reviso: Jorge Bastidas – Profesional universitario jurídico